d·bus
COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

Expediente: 07/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DEL EXTERIOR DE LOS AUTOBUSES DE LA FLOTA, PARA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento tiene por objeto la selección, por parte de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. (en adelante, indistintamente, entidad contratante o CTSS), de un contratista que explote la publicidad del exterior de los autobuses de la CTSS, incluyendo la gestión comercial, producción e impresión, colocación y retirada del material publicitario.

Asimismo, el objeto del contrato, asimismo, incluye: los servicios de impresión, colocación y retirada de material publicitario para campañas propias de CTSS en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con carácter orientativo se prevé, durante todo el plazo de vigencia del contrato, la explotación publicitaria de 11 microbuses, 93 autobuses de 12 metros y 37 autobuses articulados de 18 metros.

Los CPV del contrato son los siguientes:

- 22462000-6 Material de publicidad
- 79341000-6 Servicios de publicidad
- 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

2. MODALIDADES DE PUBLICIDAD EN AUTOBUSES

Las modalidades de publicidad en autobuses a proponer por los licitadores serán las siguientes:

a) Publicidad laterales y trasera no integral en toda la flota.

b) Otros formatos: Para superar los límites que a continuación se detallan, será necesario autorización por parte de CTSS:

1. Publicidad trasera integral: estará limitado a 28 autobuses.
2. Publicidad integral completa (laterales y trasera) en autobús de 12 metros: máximo de 5 autobuses de 12 metros.
3. Publicidad integral completa (laterales y trasera) en autobús de 18 metros: máximo de 4 autobuses de 18 metros
4. Publicidad bus plus: máximo de 14 autobuses

En cualquier caso, las modalidades adicionales que el licitador proponga durante la vigencia del contrato, requerirán la aceptación previa, caso por caso, por CTSS antes de su instalación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.1. Definición de modalidades

a) Se entiende por publicidad **laterales y trasera no integral**, toda aquella que cubra únicamente las partes de chapa del vehículo, y no cubra en ningún caso las partes de vidrio (únicamente en chapa, tipo faldón).

b) Se entiende por publicidad **trasera integral** aquella que cubra en su totalidad la trasera del autobús, incluyendo vidrio, dejando a la vista únicamente los elementos informativos y de seguridad necesarios.

c) Se entiende por publicidad **integral completa** (laterales y trasera), aquella que cubra en su totalidad la trasera del autobús, incluyendo vidrio, dejando a la vista únicamente los elementos informativos y de seguridad necesarios, así como las bandas laterales que cubren totalmente los laterales del autobús (desde la parte de abajo hasta la parte de arriba) únicamente con los cortes necesarios para el ajuste a las gomas de junta de los vidrios.

d) Se entiende por publicidad **bus plus** toda aquella que incluya una banda lateral que cubra completamente, desde la parte de abajo hasta la parte de arriba, una parte del vehículo, únicamente con los cortes necesarios para el ajuste a las gomas de junta de los vidrios. Esta modalidad, podrá llevar también una trasera no integral o una trasera integral, que esta última computará también como un bus con publicad trasera integral.

3. CONTROL DE CONTENIDOS

El contratista no podrá comercializar anuncios que a juicio de CTSS no reúnan las condiciones estéticas, sean contrarios a la moral o buenas costumbres, a lo dispuesto en la legislación vigente y a la Ley General de Publicidad, así como aquellos que resulten excesivos en cantidad o contradigan los principios del servicio público municipal de transporte en autobús.

Asimismo, el contratista asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de todo tipo de reclamaciones por toda publicidad que atente contra la moral, el respeto público, o implique injuria o menosprecio de personas o instituciones.

De igual modo, la empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en la presente Cláusula, CTSS podrá exigir al contratista la retirada de la publicidad, siendo todos los gastos de retirada y demás gastos a cargo del contratista.

El contratista deberá desarrollar o poner a disposición de CTSS un sistema informático de seguimiento de la flota según su estado de rotulación, tipo de rotulación, cliente y duración del contrato.

4. FORMATO Y DIMENSIONES

La publicidad instalada por el contratista deberá cumplir la normativa estatal vigente en cuanto a las condiciones técnicas que deben cumplir las láminas de material plástico destinadas a ser adheridas en cualquier superficie del vehículo.

El formato y las dimensiones de los vinilos publicitarios se adaptarán a la morfología de los autobuses, asegurando la correcta operación de portones y zonas de acceso de mantenimiento.

Los vinilos en ningún caso podrán cubrir los elementos indispensables para el correcto funcionamiento del servicio:

- Matrícula del vehículo.
- Número de vehículo.
- Faros del vehículo.
- Luna frontal y laterales anteriores del vehículo, respetando una correcta visión de 180º para el/la conductor/a.
- Cartelería digital del vehículo (frontal, lateral, trasera).
- Pictogramas reglamentarios.
- Los vinilos colocados en las zonas de cristal transparente deberán ser microperforados.

Asimismo, los anuncios fijados en ningún caso podrán disminuir la visibilidad del personal de la CTSS o del público usuario del servicio de autobús.

Cualquier pictograma, indicación o número exterior que quede oculto por la rotulación deberá ser inmediatamente colocado en el exterior a cargo del contratista.

En el caso específico de la colocación de rotulación Bus Plus, deberá asegurarse que el texto de salida de emergencia de las lunas quede bien visible. En caso de cubrirse con el material adhesivo, deberá ser trasladado y puesto en su ubicación original tras la retirada de la rotulación Bus Plus.

5. SISTEMAS DE COLOCACIÓN

Los costes de impresión y rotulación de los materiales de publicidad serán a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La colocación también será a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula mencionada, pudiendo llevarla a cabo directamente o mediante subcontratación conforme a lo dispuesto en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de los vinilos exteriores, el sistema de colocación deberá ser removible. Para la confección de los anuncios se emplearán materiales y pegamentos idóneos para esta finalidad, de forma que se asegure la vida de los mismos durante el período de vigencia de la campaña, soportando las extremas condiciones de exposición a la luz solar, la intemperie y el calor desprendido por el vehículo sin menoscabo de la

imagen de la CTSS. El sistema ofertado debe permitir además una fácil retirada de los anuncios sin causar daños en la pintura o en la superficie de los vehículos.

En cualquier caso, la colocación se hará bajo la supervisión de CTSS y atendiendo a sus instrucciones.

6. CONDICIONANTES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO

CTSS pondrá a disposición del contratista los autobuses objeto del presente contrato. La disponibilidad de los autobuses estará sujeta a las tareas de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones por accidente y cualquier otra reparación necesaria para su óptimo funcionamiento, así como a la I.T.V. Además de ello, la colocación y la retirada de los anuncios se deberá realizar en horarios en los que los autobuses de CTSS no se encuentren de servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Cláusula 6.2 siguiente del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.1. Protocolo de llegada y seguridad

Todo el personal de colocación y retirada de anuncios que acceda a las instalaciones de la CTSS deberá registrar su entrada y salida en la caseta del vigilante de seguridad, donde le entregarán una tarjeta que deberá llevar colocada en lugar visible durante su estancia en nuestras instalaciones. A continuación, deberá presentarse al personal Responsable de Dbus (encargado de taller) utilizando la discreción, educación, buenas formas al trabajar en la cochera y deberá seguir en todo momento sus indicaciones.

El personal de colocación y retirada de anuncios deberá llevar en todo momento dentro de las instalaciones de la CTSS, chaleco reflectante, así como calzado de seguridad homologados.
Así mismo, con antelación a la entrada de nuevo personal de la empresa, deberá informar a la responsable de prevención de la compañía (prevencion@dbus.es),cumplimentando el documento CAE y enviando la documentación en él solicitada.

6.2. Lugar y horarios de colocación y retirada de publicidad

La colocación y retirada de la publicidad se realizará siempre en las cocheras de CTSS, en los espacios disponibles para ello, sin entorpecer las labores del personal de CTSS.

La colocación y retirada se hará, por norma general, los fines de semana y días festivos, en horario nocturno. En ningún caso se retirarán o cambiarán autobuses durante el servicio para la colocación de publicidad.

6.3. Asignación de autobuses a líneas

La asignación de los autobuses a las líneas está subordinada a las necesidades del servicio prestado por CTSS. Por norma general los autobuses se asignan diariamente según las necesidades.

El contratista no podrá solicitar la asignación de autobuses a una línea concreta, por lo que deberá tener en cuenta la configuración del servicio a la hora de comercializar la publicidad.

6.4. Actualización de la flota

Los autobuses que se incorporen a la flota de CTSS durante la vigencia del contrato estarán supeditados a las condiciones técnicas indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.5. Reserva de espacio publicitario para la CTSS

En el caso de que existan autobuses, que no tengan contratada publicidad por el contratista, CTSS podrá disponer de ellos, para campañas o contrataciones propias. En todo caso, el número de autobuses disponibles para CTSS en cada momento no podrá ser inferior 10% del total de la flota en cada momento.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será obligación del contratista, cumplir con todas las normas en relación a la Prevención de Riesgos Laborales que existan en CTSS, así como con el Plan de Autoprotección.

El contratista deberá cumplir las Normas Internas en materia de PRL.

En el caso de que ocurra una incidencia importante durante el servicio o algún accidente grave, será obligatorio que el contratista lo comunique al responsable del contrato.

Antes del inicio de los trabajos se debe realizar la coordinación de actividades empresariales (CAE). En ella se realiza un intercambio de documentación, en el que CTSS entrega a la empresa contratista la documentación aplicable en materia preventiva (Documento CAE) y la empresa contratista debe entregar a su vez documentación de ámbito preventivo laboral (Evaluación de Riesgos, listado acreditativo de personal…)

El contratista deberá adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar que personal conoce y adoptan las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de cada actividad. Deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Todos los utensilios y maquinaria que se empleen para el servicio objeto de contratación estarán de acuerdo a la normativa actualmente vigente en materia de prevención de riesgos laborales y se seguirán específicamente las prescripciones referentes a las obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores de la Normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales

El contratista adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar o, en su caso, reducir al mínimo los riesgos que para la salud de sus trabajadores puedan derivarse

de la utilización de los productos de limpieza que decida utilizar en la prestación de los servicios objeto de licitación.

Así mismo, garantizará que los productos utilizados no produzcan daños a las instalaciones.

8. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Dentro de las actividades de CTSS, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente y pasa a ser un importante objetivo más allá de la propia actividad. Por este motivo, es fundamental que las empresas que nos ofrecen sus productos y / o servicios adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.

En dicho contexto se establecen las siguientes prohibiciones y obligaciones medioambientales en la ejecución del presente contrato:

- Prohibido realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos que no esté autorizado.
- Obligación de cumplir con los Requisitos Legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Obligación de Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad a CTSS.
- Evitar las emisiones al aire, suelo y agua.
- Reducción de ruidos y olores.

Asimismo, se establecen las siguientes condiciones particulares en relación con los residuos generados en ejecución del contrato:

- Los residuos serán segregados en origen, los contenedores que los contienen estarán perfectamente identificados y etiquetados.
- Promover el uso racional de los recursos naturales (agua, energía, etc.) y la minimización, reutilización, reciclado de los residuos. (p.e. no malgastar el agua, apagar las luces de aquellas instalaciones que no vayan a ser utilizadas).

9. EUSKERA

El objetivo en relación con la presencia del euskera en la publicidad exterior de los autobuses es lograr una presencia del euskara de, al menos, el 50%. Para lograr este objetivo, el contratista deberá realizar todas las actuaciones posible tendentes a fomentar el uso del euskera en las diferentes campañas que se contraten, y como mínimo en los siguientes tipos de anunciantes/clientes:

1.- Grandes establecimientos de venta y los proveedores de algunos servicios considerados universales (gas, agua, teléfono, transporte…) a los que se refiere la Ley 4/2023, de 27 de abril, del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias.

2.- Proveedores originarios o afincados en el País Vasco con gran arraigo entre los vascoparlantes.

En todo caso, el contratista tiene la obligación de cumplir con la determinación de que la publicidad correspondiente a las Administraciones Públicas y entes dependientes de las mismas deben realizar al menos el 50% de dicha publicidad en euskera.

La empresa adjudicataria deberá facilitar a la CTSS un informe semestral sobre la distribución por idioma de la publicidad en las campañas contratadas, a fin de comprobar la evolución del uso del euskera por parte de los anunciantes.